

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LOS SIMILARES DE FECHA 30 (TREINTA) DE MARZO, 17 (DIECISIETE) Y 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE), PARA REACTIVAR DE MANERA PARCIAL Y ESCALONADA LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS ESENCIALES DE DICHA ENTIDAD FISCALIZADORA, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA DISMINUIR EL IMPACTO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, SUJETÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

I.- Que la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracciones XXXI y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II.- Que con fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 (veintinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) al 28 (veintiocho) de noviembre de 2026 (dos mil veintiséis).

III.- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de acuerdos que reanuden las labores y actividades propias de este Ente Fiscalizador.

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

V.- Que con fecha 30 (treinta) de marzo de 2020 (dos mil veinte), emití el Acuerdo por el que se declaran como días no laborables a partir del día 31 (treinta y uno) del mes de marzo hasta el día 17 (diecisiete) del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte), derivado de la adopción de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos que se especifican en el mismo.

VI.- Que con fecha 1 (uno) de abril de 2020 (dos mil veinte), se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al 17 (diecisiete) y 19 (diecinueve) de abril de 2020 (dos mil veinte), ampliándose al 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte), respecto de diversos Acuerdos.

VII.- Que con fecha 17 (diecisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte), emití el Acuerdo por el que se declaran como días no laborables a partir del día lunes 20 (veinte) hasta el día jueves 30 (treinta) del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte), derivado de la adopción de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos que se especifican en el mismo.

VIII.- Que con fecha 28 (veintiocho) de abril de 2020 (dos mil veinte), se publicó en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se extiende la vigencia del periodo establecido al 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte), respecto de los diversos mencionados en su similar, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), con fecha 1 (abril) de 2020 (dos mil veinte); ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación.

IX.- Que con fecha 30 (treinta) del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte), emití el Acuerdo por el que se amplía la vigencia del periodo establecido originalmente en los Acuerdos de fecha 30 (treinta) de marzo y del 17 (diecisiete) de abril, ambos del año 2020 (dos mil veinte), extendiéndose hasta que emita otro Acuerdo que determine su conclusión, como consecuencia de la medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a fin de continuar salvaguardando la integridad física y salud de los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, sus usuarios y demás ciudadanos que asisten a dicha Entidad Fiscalizadora, ubicada en: calle 5 (Cinco) Sur, número 1105 (mil ciento cinco), Centro Histórico, Código Postal 72000. Puebla, Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

X.- Que, en el contenido del Considerando VIII, del Acuerdo aludido en el numeral V del presente y del Acuerdo citado en el Considerando inmediato anterior, se estableció la salvedad de convocar al personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (estrictamente necesario), para atender los casos de excepción y de urgencia bajo la coordinación de cada uno de los(las) Titulares de los órganos técnico-administrativos, debiendo adoptar las medidas necesarias, para que en su caso, preferentemente se lleven a cabo las labores a distancia y de acuerdo a las necesidades propias del servicio mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, quedando a cargo de determinar dicha situación a los Titulares de las áreas previstas en el artículo 5, del Reglamento Interior de dicha Autoridad Fiscalizadora.

XI.- Que, en ese sentido, resulta necesario reactivar de manera parcial y escalonada las actividades esenciales de esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, toda vez que la función de fiscalización superior debe continuar para estar en posibilidades de disminuir el impacto en los plazos para la fiscalización superior de las Cuentas Públicas respectivas, sin embargo no puede pasar desapercibido que deberá continuarse con las medidas para disminuir el impacto de propagación del Covid-19, privilegiando en todo momento la Salud de los y las Servidores(as) Públicos(as), para ello es necesario dejar sin efectos los Acuerdos citados en los Considerandos V, VII y IX, del presente.

XII.- Que, todo el personal adscrito a este Ente Fiscalizador, así como usuarios de sus instalaciones, deberán seguir todas las medidas necesarias de seguridad e higiene que para tales efectos disponga la Dirección General de Administración (D.G.A.); lo anterior, con la finalidad de evitar contagios al interior de las instalaciones de las oficinas que ocupan los inmuebles ubicados en: calle 5 (Cinco) Sur, números 1105 (mil ciento cinco) y 1108 (mil ciento ocho), Centro Histórico, Código Postal 72000 y Boulevard Carlos Camacho Espíritu, número 2137 (dos mil ciento treinta y siete), interior número 5 (cinco), colonia Barrio de San Juan, Código Postal 72960, todos de la ciudad de Puebla, Entidad Federativa del mismo nombre, a fin de continuar salvaguardando la integridad física y salud de todos los que se encuentren en el interior de cada uno de ellos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracciones I, II y X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones II, IV, VIII, XII, XX y XXI, 16, párrafo tercero, 17, 18, 30, 33, fracciones XXXI y XLIV, 115, 122, fracciones I, X, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I, II, IV y VI, 3, 4, 5, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXI, XXIII, XXIV, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LOS SIMILARES DE FECHA 30 (TREINTA) DE MARZO, 17 (DIECISIETE) Y 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE), PARA REACTIVAR DE MANERA PARCIAL Y ESCALONADA LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS ESENCIALES DE DICHA ENTIDAD FISCALIZADORA, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA DISMINUIR EL IMPACTO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, SUJETÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y

PRIMERO.- Se reactivan las actividades este Ente Fiscalizador al interior de las instalaciones de las oficinas que ocupa la misma, por lo que el total del personal adscrito a dicha Institución se reincorpora y reanuda sus funciones en horario habitual de lunes a viernes, manteniendo un aforo del 30 % (treinta por ciento), el cual, será flexible y determinado por el Titular de cada Unidad Administrativa de las previstas en el presente Acuerdo conforme a las necesidades del servicio, en el entendido de que, en dicho horario se exceptúa al personal que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, esto es, adultos mayores a 60 (sesenta) años, mujeres embarazadas y personas que padezcan enfermedades crónico degenerativas, por lo que seguirán laborando a distancia, así como el resto del personal en los días laborales en los que no se encuentren realizando actividades presenciales.

SEGUNDO.- En referencia al numeral anterior, se establecen las fechas de reincorporación del personal adscrito a este Ente Fiscalizador, quedando de la siguiente forma:

A) Unidades Administrativas esenciales (Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño): A partir del día lunes 26 (veintiséis) del mes de octubre del año 2020 (dos mil veinte); lo anterior, en relación al ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 5, fracciones V, incisos a), b), c) y d), VI, inciso a), 18, 19, 20, 21, 22 y 23, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, habilitados para actuar en términos de las disposiciones legales citadas en el presente inciso y;

B) Unidades Administrativas no esenciales (las demás áreas administrativas adscritas a esta Autoridad Fiscalizadora): A partir del día lunes 26 (veintiséis) del mes de octubre del año 2020 (dos mil veinte); lo anterior, en relación al ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 5, fracciones I, II, inciso a), III, IV, VI, inciso a), VII, incisos a), b) y c), VIII, inciso a), IX incisos a) y b), 30, 31 y 32 y demás disposiciones aplicables, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el objeto de atender de manera excepcional las necesidades de colaboración y requerimientos de las Unidades Administrativas previstas en el inciso inmediato anterior, de manera particular la Dirección General Jurídica y las Direcciones adscritas a la misma quedan habilitados para

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales citadas en el presente inciso.

TERCERO.- En consecuencia, este Ente Fiscalizador en sus diversas Unidades Administrativas, tiene un aforo reducido de personal, lo que disminuye la capacidad de operación en cuanto a la atención de solicitudes de acceso a la información y demás actuaciones propias de esta materia.

De igual manera, el Comité de Transparencia de este Ente Fiscalizador está conformado por diversas áreas, esto imposibilita instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes, obligaciones, recursos de revisión y denuncias ciudadanas en materia de acceso a la información, así como confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los Titulares de las diversas áreas de este Sujeto Obligado; incluyendo la determinación de restricción de acceso en su modalidad de información reservada y confidencial.

En ese sentido, los plazos y términos, incluyendo las actuaciones, diligencias, denuncias, solicitudes de acceso a la información y datos personales seguirán suspendidos hasta que se emita otro Acuerdo que determine dejar sin efectos el presente, lo que deberá hacerse del conocimiento al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (I.T.A.I.P.U.E.), para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Para la recepción de diversa información y documentación oficial en el área de Gestión Documental adscrita a este Ente Fiscalizador, el horario laboral será conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se determina el Horario de Atención a entidades Fiscalizadas y al público en general, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), vigente conforme al Artículo Transitorio Décimo Primero, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior de Estado de Puebla, en el entendido que para la documentación externa no correrán los términos y plazos de ley.

QUINTO.- Se dejan sin efectos los Acuerdos aludidos en los Considerandos V, VII y IX, del presente, así como cualquier otra disposición que se oponga al contenido de este Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Primera.- El presente Acuerdo se suscribe con fecha jueves 23 (veintitrés) del mes de octubre del año 2020 (dos mil veinte) y entrará en vigor a partir del día lunes veintiséis del presente mes y año, hasta que la autoridad Sanitaria Federal o Estatal emita la declaratoria correspondiente que de por concluida las medidas preventivas para disminuir la propagación del Covid-19; o bien se emita otro que modifique o dé por concluida su vigencia; en consecuencia, se habilitan los días de suscripción y publicación del presente Acuerdo en los términos que en el mismo se precisan, debiendo publicarse en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda.- El presente Acuerdo es de observancia general e interés para los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Auditores Externos Autorizados, Entidades Fiscalizadas y público en general;

Tercera.- Comuníquese a las Instancias correspondientes el contenido del presente Acuerdo para los efectos de que se tendrán como días inhábiles para sesiones, audiencias y demás actuaciones, por lo que no correrán términos ni plazos de ley; los y las servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a esta Autoridad Fiscalizadora que se encuentren en los supuestos previstos en el presente Acuerdo deberán darlo a conocer ante quienes actúen.

Cuarta.- Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control de este Ente Fiscalizador para su intervención en términos de ley, debiendo realizar verificaciones aleatorias para que se dé cumplimiento dentro del horario señalado en el Acuerdo PRIMERO del presente, en el entendido de que los(as) servidores(as) públicos(as) se encuentren en sus respectivos domicilios realizando las labores propias de esta Autoridad Fiscalizadora.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ----- CÚMPLASE -----

--

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 (veintitrés) del mes de octubre del año 2020 (dos mil veinte).

C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO
Auditor Superior del Estado de Puebla

L'RCM/L'GGT/L'CCL/L'MAPH.

ACUERDO

"2020, Año de Venustiano Carranza"

FE DE ERRATAS AL ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LOS SIMILARES DE FECHA 30 (TREINTA) DE MARZO, 17 (DIECISIETE) Y 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE), PARA REACTIVAR DE MANERA PARCIAL Y ESCALONADA LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS ESENCIALES DE DICHA ENTIDAD FISCALIZADORA, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA DISMINUIR EL IMPACTO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19, SUJETÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD Y DISPOSICIONES APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE, DE FECHA 23 (VEINTITRÉS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE), PUBLICADO EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA EL MISMO DÍA.

EN LA PÁGINA IDENTIFICADA CON EL ARÁBIGO 6 (SEIS), EN EL PRIMER RENGLÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, QUE A LA LETRA DICE: "...Primera.- El presente Acuerdo se suscribe con fecha **jueves 23 (veintitrés) del mes de...**"

DEBE DECIR: "...Primera. - El presente Acuerdo se suscribe con fecha **viernes 23 (veintitrés) del mes de ...**".

Así lo acordó y firma el C.P.C. Francisco José Romero Serrano, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.----- C Ú M P L A S E. -----

Atentamente.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 (veintitrés) de octubre de 2020 (dos mil veinte).

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla